

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Jujuy 1335 - Te. 03468-479600/601

Ley Nacional

MONTE MAIZ - PROVINCIA DE CORDOBA

ORDENANZA 1583/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés y utilidad pública la ejecución de las obras de Pavimento de Hormigón en calles:

- A) 1 de Mayo entre Salta y Catamarca
- B) Salta entre 1 de Mayo y 25 de Mayo
- C) Eulogio Medina entre 25 de Mayo y 1 de mayo
- D) 25 de mayo entre La Rioja y Santa Cruz
- E) 1 de Mayo entre La Rioja y Eulogio Medina y obligatorio el pago de la Contribución por Mejoras que resulte para los frentistas que no adquieran por cuenta propia el material de la obra.-----

ARTÍCULO 2º: FÍJASE a la Obra un costo de \$ 24.100 (pesos veinticuatro mil cien) por metro lineal de frente.-----

ARTÍCULO 3°: LOS vecinos alcanzados por la presente Ordenanza, quedan obligados a pagar la Contribución por Mejoras. Dentro de los 10 días corridos, a contar desde la fecha de notificación, deberán manifestar por escrito si pagarán de contando o hasta en doce (12) cuotas con un interés mensual del cinco por ciento (5%). Si al vencimiento de dicho término no hubieren comunicado expresamente la forma de pago, quedarán automáticamente incorporados al plan de DOCE (12) cuotas con interés.----

ARTÍCULO 4º: LAS cuotas deberán ser pagadas en término y para los casos que así no lo fueran, serán recargadas con un interés punitorio del 1 % mensual.-----

ARTÍCULO 5º: LAS cuotas mensuales se deberán abonar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.-----

ARTÍCULO 6º: LA notificación de los Certificados de Deuda por Contribución por Mejoras, será de la siguiente manera:-----

- a) Haciendo entrega al propietario, de un ejemplar del certificado, con constancia de su recepción bajo firma.----
- b) Si el propietario no quisiera firmar la constancia de recepción del certificado, se le notificará mediante Oficial Notificador Municipal.----

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos individuales de aporte sin cargo del material para la obra al estado municipal, con los frentistas que contrataron por cuenta propia la adquisición del mismo.----

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

MICAELA NOFII ANGULO SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE

PROF. MARIA LUISA MOTTURA PRESIDENTE H.C.D.

DR. LUIS MARIA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Malz

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 56/2023 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA 27/04/2023.----